

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE JULIO DE 1956

Nº 13.011

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 11 de 16 de junio de 1956, por el cual se aprueba un crédito suplemental.

Decreto Nº 12 de 16 de junio de 1956, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 140 de 9 de junio de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 141 de 9 de junio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 46 de 12 de abril de 1955, por la cual se resuelve una consulta.

Resoluciones Nos. 47, 48, 49 y 50 de 19 de abril de 1955, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 73 de 4 de mayo de 1955, por el cual se asignan gastos de representación.

Decretos Nos. 74, 75, 76 y 77 de 4 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2090 y 2091 de 16 de junio de 1954, por las cuales se niega la solicitud de unos pasaportes.

Resoluciones Nos. 2092 y 2093 de 16 de junio de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

Resolución Nº 2094 de 16 de junio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 378 de 15 de noviembre de 1954, por la cual se suspende a un profesor.

Resolución 379 de 15 de noviembre de 1954, por la cual se hace un traslado.

Resolución Nº 380 de 15 de noviembre de 1954, por la cual se acepta unas renunciaciones.

Resolución Nº 381 de 18 de noviembre de 1954, por la cual se niega en todas sus partes una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 53 de 5 de julio de 1955, por el cual se hacen unos descuentos.

Resueltos Nos. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de 10 de febrero de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8478 y 8482 de 24 de marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 8483 de 24 de marzo de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 9 y 10 de 12 de enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 81 de 23 y 82 de 24 de abril de 1953, por las cuales se fijan precios máximos.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 11

(DE 16 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental, por la suma de B/. 193,150.00, (ciento noventa y tres mil ciento cincuenta balboas), imputable al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones.

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 193,150.00, (ciento noventa y tres mil ciento cincuenta balboas), imputable al presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas, el cual se requiere para reforzar el artículo 863 relativo al pago de los sueldos del personal nombrado por Decreto, en la conservación y mejoramiento de calles caminos, aeropuertos y muelles de la República.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo Unico. Apruébase el acuerdo del consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 193,150.00, (ciento noventa y tres mil ciento cincuenta balboas), imputables al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, el cual se requiere para reforzar el artículo 863 relativos al pago de los sueldos del personal nombrado por Decreto, en la conservación y mejoramientos de calles caminos, aeropuertos y muelles de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice-Presidente,

Félix Américo Espinosa

Los Comisionados,

Ismael E. Vallarino

Rogelio Alba Jr.

Juan Antonio Delgado

El Secretario General,

Gabino Sierra Gutiérrez

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 12

(DE 16 DE JUNIO DE 1956)

-por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 145,453.55 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y cinco centésimos), imputable al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones.

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 145,453.55 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y cinco centésimos), que se requiere para atender el pago del servicio de amortización e intereses de los B/. 2,250,000.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de Bonos para Obras Públicas Nacionales 1956-1957 emitidos recientemente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 145,453.55 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y cinco céntimos), imputables al Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se requiere para atender el pago del servicio de amortización e intereses de los B/. 2,250,000.00 de Bonos para Obras Públicas Nacionales 1956-1957 emitidos recientemente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr.

Juan Antonio Delgado,

Ismael E. Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 140
(DE 9 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto número 152 de 6 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 152 de 6 de Enero de 1953, en la siguiente forma:
Donde dice: Efraín Pitti.

Debe decir: Efraín Navarro Pitti, que es el verdadero nombre de la persona a quien se nombra en dicho Decreto para ocupar el cargo de Telefonista de Segunda Categoría en la Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141

(DE 9 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Rafael Alberto Adames, Peón de Sexta Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio en reemplazo de Antonio Páez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ismael López Jr., Mensajero de Quinta Categoría en la Oficina de Bejuco, en reemplazo de Rigoberto Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Sabino Ayarza G., Oficial de Décima Categoría en la Oficina de Donoso, Provincia de Colón, por el término que duren las vacaciones de Nemelio Ayarza, quien es el titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 46.—Panamá, 12 de Abril de 1955.

El Presidente del Consejo Municipal de Aguadulce ha consultado por conducto del Ministerio "El artículo 112 de la Ley 8ª de 1954 sobre Regimen Municipal dice así:

"Artículo 112.—La venta o arrendamiento de lotes o solares municipales se harán de conformidad de Gobierno y Justicia lo siguiente:

midad con lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, y en todo caso con sujeción al plano de la población respectiva, aprobado por el Concejo y el Ministerio de Obras Públicas.

"Los ocupantes de lotes o solares municipales con construcciones anteriores a la vigencia de esta Ley, tienen derecho a que se les adjudique el lote o solar ocupado siempre que no tengan una capacidad mayor de seiscientos metros cuadrados.

"De acuerdo con la disposición contenida en la segunda parte del artículo transcrito, cuál es el status legal de los ocupantes de solares municipales de más de seiscientos metros cuadrados de superficie ocupados con construcciones y patios o sin éstas, desde antes de la vigencia de la ley mencionada".

Las disposiciones transcritas son claras. Ellas tienden por una parte a evitar el acaparamiento de lotes de propiedad municipal, por determinadas familias que los poseen sin edificar en ellos, y por otra parte a mejorar las poblaciones, principalmente las cabeceras de distritos municipales, mediante el establecimiento de urbanizaciones modernas, planificadas científicamente. Es por ello que el artículo 112 dispone que la venta de lotes municipales se haga con sujeción al plano oficial de la población respectiva, aprobada por el Consejo y el Ministerio de Obras Públicas, y que la superficie máxima de cada lote dentro del área de las poblaciones no exceda de seiscientos metros cuadrados.

Sabido es que algunas personas ocupan lotes de terrenos de propiedad municipal, cultivados o no, principalmente en el interior de la República, cuyas áreas exceden de seiscientos metros cuadrados; pero ya no es posible permitir esa ocupación si es contraria al necesario desarrollo urbano, al trazado científico y al saneamiento y ornato de las ciudades, porque ello es contrario al interés público y social.

Por esta razón, en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 de la citada Ley 8ª, cada Concejo puede establecer mediante acuerdo las bases para la venta y arrendamiento de sus tierras dentro del área de la cabecera y otras poblaciones importantes del respectivo Distrito; pero en ningún caso los ingenieros o agrimensores comisionados por el Concejo y el Ministerio de Obras Públicas pueden trazar lotes para la venta o arrendamiento cuya superficie exceda de seiscientos metros cuadrados, con excepción de aquellos que el Municipio destine a determinados fines de interés público o social.

Y en el caso de que un lote poseído con anterioridad a la vigencia de la Ley 8ª mida más de seiscientos metros cuadrados según el plano oficial, claro es que el poseedor puede solicitar también que se le adjudique el excedente de seiscientos metros cuadrados o menos, pero a condición de construir también en esa parte, y siempre que tal adjudicación no sea contraria a la planificación oficial.

Respecto a la última parte del artículo 112 citado, tal disposición debe interpretarse en el sentido de que en la venta de los lotes municipales, ocupados con anterioridad a su vigencia, no se debe exigir el requisito de la licitación pública, siempre que el solar o los solares poseídos no excedan de seiscientos metros cuadrados, ca-

da uno. Sin embargo, la adjudicación basada en esta parte del artículo llevará siempre implícita la obligación de edificar en cada uno de tales lotes, y en el caso de que el ocupante no edifique dentro del término y en las condiciones que señalen los acuerdos municipales respectivos, otras personas podrían solicitar que se les adjudicase a título de venta el lote desocupado, a condición de que paguen al primitivo ocupante el valor de las mejoras introducidas en el terreno (árboles, instalaciones, etc.)

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República.

en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 20 del artículo 114 de la Constitución Nacional, en relación con el ordinal 8º del artículo 629 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Los ocupantes de terrenos municipales dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, tienen derecho a que se le adjudiquen después de que hayan sido divididos en lotes que no excedan de seiscientos metros cuadrados, conforme al plano oficial aprobado por el Consejo Municipal respectivo y el Ministerio de Obras Públicas, a condición de construir en cada lote dentro del plazo y con los requisitos que exijan los respectivos acuerdos municipales sobre adjudicaciones y edificaciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 47.—Panamá, 19 de Abril de 1955.

El Gobernador de Chiriquí conoció en segunda instancia de una acción de lanzamiento promovida ante el Alcalde de Dolega por la señora Emilia Castillo Vda. de Moreno, contra Calazán Serrano, quien posee desde hace muchos años un globo de terreno, donde habita con su familia y sobre el cual alega también derechos posesorios la demandante. El Gobernador confirmó la resolución del Alcalde que declaró improcedente por la vía policiva esa acción posesoria, y como ambos fallos proceden en derecho,

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 48.—Panamá, Abril 19 de 1955.M

Por Resolución número 7, de 20 de Julio de 1954, el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, revocó la Resolución N° 19, fechada el 2 del mismo mes, dictada por el Alcalde Municipal de Bocas del Toro, quien condenó a la señorita Cesarea López a pagar multa de B/. 150.00, en virtud de haber sido denunciada como responsable de vender billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia a un precio mayor que el señalado oficialmente, lo cual es contrario a los intereses de esa institución del Estado.

En la misma Resolución el Gobernador prohibió a la señorita López que continúe vendiendo billetes y chances de la Lotería en esa ciudad, mientras no sea autorizada como vendedora por la Lotería Nacional de Beneficencia.

Se considera innecesaria la revisión de este fallo y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 49.—Panamá, 19 de Abril de 1956.

La señora Edilda Esther de Zambrano, vecina de Aguadulce, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que avoque el conocimiento de un juicio de policía promovido ante el Alcalde de ese Distrito, por las señoras Jacinta Quezada de Macías y Gloria Edith Aguilar, quienes la denunciaron por haberles injuriado: a la señora de Macías, diciéndole que era una perra papuja y manchada, y a la señora Aguilar, que era una muerta de hambre y cepilla de la señora de Macías.

En la Resolución del Alcalde se dice que éstas fueron escuchadas por el Agente de Policía N° 2457, quien trató de intervenir para mantener la paz, pero la señora de Zambrano no le hizo caso y en actitud airada le cerró violentamente la puerta de su casa. El Alcalde consideró probadas las injurias e impuso a la denunciada multa de B/. 15.00, por medio de la Resolución número 240 de 7 de Diciembre de 1954. El Gobernador de la Provincia de Coelá, ante quien fué apelado el fallo del Alcalde, le devolvió el expediente el día 28 de Febrero de 1955, porque la Resolución en que se impone pena de multa de B/. 15.00 no es apelable.

La señora de Zambrano ha pedido al Ejecutivo que avoque el conocimiento del asunto y aun

cuando en este caso se observa que el procedimiento es deficiente, porque en el expediente no aparece la declaración de la señora de Zambrano, quien negó el hecho imputado, ni la declaración del Agente de policía que escuchó las frases injuriosas pronunciadas por dicha señora, se estima que la Resolución en que se alude a esos testimonios está ejecutoriada. Por una parte se observa que, efectivamente, la Resolución no era apelable, conforme al Artículo 1715 del Código Administrativo, subrogado por el Artículo 8° de la Ley 58 de 1919 y, por tanto, el Gobernador de la Provincia de Coelá procedió correctamente al no avocar el conocimiento del asunto, aun cuando no explicara mediante Resolución por qué era improcedente tal recurso. El expediente fué devuelto por medio de una simple nota dirigida al Alcalde.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 50.—Panamá, Abril 19 de 1955.

En virtud de recurso de revisión promovido por el Licenciado Carlos Alvarado A., en su condición de apoderado de Antonio Ruiz Calderón, ante el Alcalde de Chitré, relativo a la acción instaurada por Porfirio Ruiz contra Eduardo Ruiz, para que éste fuese lanzado de la casa N° 28, situada en la calle principal de la población de La Arena, el Gobernador de la Provincia de Herrera ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente respectivo.

Por medio de la Resolución dictada por el Alcalde de Chitré el día 24 de Septiembre de 1954, se ordenó el lanzamiento de Eduardo Ruiz, quien ocupaba la aludida casa, en virtud de haber acreditado Porfirio Ruiz que él compró la casa en mención, a su legítimo poseedora, Josefina Quintero, cuya derecho de dueña fué reconocido, mediante Resolución dictada por el Juez del Circuito de Herrera en juicio de partición de los bienes adquiridos por la sociedad conyugal constituida por ella y Eduardo Ruiz.

En este caso se observa que el avocamiento contra las resoluciones del Alcalde y del Gobernador, que conoció del caso en segunda instancia, ha sido solicitado por Antonio Ruiz Calderón, a quien no se refiere el lanzamiento ordenado por el Alcalde.

Cierto es que Antonio Ruiz alega tener derecho posesorio sobre la misma casa, en contradicción con el derecho que alega haber adquirido Porfirio Ruiz, y cierto es, asimismo, que Antonio ha aducido como prueba una escritura públi-

ca, distinguida con el número 242, extendida ante el Notario Público de Herrera en el año 1952, según la cual Eduardo Ruiz le vendió la misma casa que fué adjudicada posteriormente en juicio de participación de bienes a la señora Quintero, y vendida a Porfirio Ruiz. Pero el recurso de avocamiento no tiene como finalidad resolver cuestiones incidentales del proceso, ni acciones de terceros. Por ello la revisión de la orden de lanzamiento contra Eduardo Ruiz sólo podía ser pedida por éste y no por Antonio Ruiz, quien no era parte. Si él cree tener derecho de posesión sobre la aludida casa, puede promover acción ante tribunal competente.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
ei uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto, por ser improcedente la revisión solicitada por Antonio Ruiz.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASIGNANSE GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 73

(DE 4 DE MAYO DE 1955)

por el cual se asignan gastos de representación a un funcionario diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asignase al Consejero de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América, señor Enrique de la Guardia N., la suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales como gastos de representación, a partir del 1º de Mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 74

(DE 4 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Horacio Fábrega, Cónsul General de primera categoría de

Panamá en Boston, Mass., Estados Unidos de América, por un periodo de seis meses, quedando posteriormente este nombramiento *ad honorem*.

Parágrafo. Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 75

(DE 4 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Vallarino hijo, Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, Estados Unidos de América.

Parágrafo. Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 76

(DE 4 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pablo Arosemena Thayer, Cónsul General de primera categoría de Panamá en Génova, Italia, en reemplazo del señor José Italo Zappi, cuyo nombramiento se declara sin efecto.

Parágrafo. Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de Mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 77

(DE 4 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo E. Vallarino, Cónsul General de primera categoría de Panamá en Vancouver, Canadá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NIEGANSE SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2090

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2090.—Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, por oficio sin número de 18 de Noviembre de 1953, para que se expida pasaporte a favor de James Callender Blair; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que James Callender Blair nació en Panamá el 1º de Diciembre de 1932 hijo de padres extranjeros.

La Secretaria de Kingston, Jamaica, certifica que James Callender Blair no ha hecho aplicación para naturalizarse

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que son panameños por nacimiento, los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de llegar a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad de panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

Que el Jefe del Departamento de Naturalización del Ministro de Relaciones Exteriores hace constar que el señor Callender Blair no ha cumplido el requisito exigido por el ordinal b) citado.

Que el interesado tiene en la actualidad más de 21 años, y no ha llenado los requisitos del aparte b) que se cita.

RESUELVE:

Niegase la solicitud que por conducto del Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica,

hace el señor James Callender Blair para que se le expida pasaporte panameño, en vista de que habiendo llegado a su mayoría de edad no ha cumplido con la disposición Constitucional citada para adquirir la nacionalidad panameña.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2091

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2091.—Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Nuremberg, Alemania, por oficio N° 157/P de 12 de Abril del corriente, para que se expida pasaporte a favor de Pascual Coppola, quien tiene pasaporte N° 109 expedido en el Consulado de Panamá en Nápoles, Italia; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de la Carta de Naturaleza expedida por el Director General de Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameño por naturalización de Pascual Coppola.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que el señor Roberto Royo, Jefe del Departamento de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace constar que Pascual Coppola no ha cumplido el requisito exigido por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

Que el artículo 11 de la Constitución Nacional en el primer párrafo establece "que los que estuvieren naturalizados al entrar a regir esta Constitución conservarán si al expirar este término no hubieren comprobado que poseen el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización panameña; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Niegase la solicitud que por conducto del Cónsul de Panamá en Nuremberg, Alemania Occidental, hace el señor Pascual Coppola, para que se expida pasaporte; por haber perdido su calidad de panameño de conformidad con la disposición Constitucional citada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2092

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2092.—Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, por oficio C-29-54 de 21 de Abril del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 27-B expedido en la Gobernación de Bocas del Toro el 5 de Agosto de 1952 a favor de Clodagh Viola de la Bastide; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Glodagh Viola de la Bastide Thomas, nació en Bocas del Toro, el 18 de Febrero de 1925 hija de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota N° 303 de 3 de Mayo de 1954 del señor Oscar Terán A., Gobernador de Bocas del Toro, hace constar que expidió el pasaporte N° 27-H el 5 de Agosto de 1952 a favor de Clodagh Viola de la Bastide.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 27-B a favor de Clodagh Viola de la Bastide.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

RESOLUCION NUMERO 2093

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2093.—Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Managua, Nicaragua, por oficio sin número de 20 de Abril del corriente, para que se prorrogue el pasaporte N° 127 expedido en la Gobernación de Chiriquí a favor de Isabel Caballero Miranda el 15 Abril de 1952; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Isabel Caballero Miranda, nació en Palmira, distrito del Boquete, provincia de Chiriquí, el 5 de Noviembre de 1929, hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el acto Legislativo de 19 de Octubre de 1928;

Que la nota N° 450 de 8 de Mayo de 1954 del señor Gobernador de Chiriquí, hace constar que se expidió el pasaporte N° 127 a favor de José Isabel Caballero;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Qu el artículo 1° del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomada previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 127 a favor de Isabel Caballero Miranda.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE UN NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2094

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2094.—Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Dr. Andrés San Martín, Superior de la Comunidad de Padres Agustinos Recolectos, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Bogotá, Colombia, prorrogue el pasaporte N° 2383 expedido en la Gobernación de Panamá el 2 de Agosto de 1948 a favor de Pedro Félix Montañez Villarreal; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Pedro Félix Montañez Villarreal, nació en Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el 22 de Febrero de 1933 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el acto Legislativo de 19 de Octubre de 1928;

Que la nota 321-S.G. de 24 de Mayo del corriente del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, hace constar que expidió el pasaporte N° 2383 el 2 de Agosto de 1949 a favor de Pedro Félix Montañez Villarreal y llenó los requisitos de Ley;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Pedro Félix Montañez Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

SUSPENDESE A UN PROFESOR

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 378.—Panamá, 15 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender al Profesor Luis Muñoz de su cátedra de Música que servía en el Instituto Nacional, por disminución de horas en la mencionada asignatura, de acuerdo con el nuevo Plan de Estudios del Primer Ciclo de Educación Secundaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 379

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 379.—Panamá, 15 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Margarita M. de Troya de Maestra de Grado en la escuela de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, a Maestra de Economía Doméstica en el Centro Escolar Antonio de Sucre, en reemplazo de Dora H. de Sanjur quien pasó a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 380

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 380.—Panamá, 15 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Elsa E. de Castro, Maestra de Grado de la Escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud.

Noemí Moreno T., Maestra de Grado de la Escuela El Cortezo, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE EN TODAS SUS PARTES UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 381

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 381.—Panamá, 18 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carlota Guevara, Directora de la Escuela de Enseñanza Especial, ha presentado memorial al Ministerio de Educación solicitando se le reconozca un aumento del 25% de su sueldo como profesora y más tarde como Directora de esa Institución;

Que la Sra. Guevara basa su solicitud en el Artículo 16, de la Ley 53 de 30 de Noviembre de 1951, por la cual se crea el Instituto Panameño de Habilitación Especial;

Que es opinión de este Ministerio que el Artículo 16 de la citada Ley, que dice: "Los maestros especializados que presten servicios en el Instituto devengarán por lo menos, un veinticinco por ciento (25%) más del sueldo que devenguen en el servicio de las escuelas oficiales y tendrán los mismos derechos que éstos, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, y sus sueldos serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Educación", se refiere exclusivamente a los maestros especializados, y no a los profesores o directores de dicha Institución;

Que el Artículo citado obedece al deseo del legislador de colocar en un pie de igualdad a los maestros especializados "universitarios" de las escuelas regulares de la República, ya que éstos también tienen un reconocimiento de sueldo mayor por haber hecho estudios universitarios de capacitación profesional;

Que por el hecho de ser ella maestra graduada no se le debe tener en condición de tal por no ejercer como Maestra sino como Profesora primero y como Directora después, como se puede fácilmente comprobar por los nombramientos recaídos en su persona y los sueldos devengados;

Que usando el mismo criterio de la demandante todo profesor de las escuelas secundarias que previamente hubiesen obtenido el título de maestro, puede hacer la misma reclamación basándose en el reconocimiento que a los maestros espe-

cializados concede la Ley N° 46, de 10 de Diciembre de 1952;

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, a la señora Guevara se le está pagando el máximo de sueldo para un educador y se le está reconociendo aumento de sueldo por antigüedad de servicio de B/5.00 por dos (2) años consecutivos;

Que en estas circunstancias no precede conceder lo solicitado por la señora Guevara;

RESUELVE:

Negar en todas sus partes la solicitud de la señora Carlota Guevara, Directora de la Escuela de Enseñanza Especial, por medio de su memorial del 14 de Octubre de 1954.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESCUENTOS

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 53.—Panamá, 5 de Julio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según la lista de asistencia llevada por oficiales de este Ministerio las personas que aparecen en la parte resolutive de este Resuelto han dejado de asistir con puntualidad a sus labores oficiales o llegado a éste con notable retraso perjudicando esta forma el buen funcionamiento del Despacho.

RESUELVE:

Descantar de su sueldo, como medida disciplinaria a los empleados abajo indicados, el pago de los días correspondientes a estas faltas.

Abel Gordón, Jefe de Sección de 5ª Categoría 2 días.

Carlos Mantovani, Jefe de Sección de 5ª Categoría, 1 día.

Justina Martínez, Oficial de 4ª Categoría, 1 día.

Anselma Vásquez, Oficial de 5ª Categoría, 1 día.

Lilia de Malek, Oficial de 5ª Categoría, 1 día.

Eduardo Vidal Arosemena, Instructor Técnico de 3ª Categoría, 7 días.

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 54**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 54.—Panamá, 10 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vidal Arjona, Vacunador de 2ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Diciembre de 1952 al 15 de Octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Arjona, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 55.—Panamá, 10 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Raquel de Soto, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Febrero de 1954 al 31 de Diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Soto, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 56.—Panamá, 10 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicente Daniels, Portero de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio, (Colón), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Noviembre de 1952 al 15 de Septiembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Daniels, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 57.—Panamá, 10 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Gómez, Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Abril de 1953 al 15 de Febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gómez, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.
Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 58.—Panamá, 10 de Febrero de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ielis Candanedo, Oficial de 4ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, (Chiriquí), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Marzo de 1954 al 15 de Febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año,

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Candanedo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 59.—Panamá, 10 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lawrence Mallowan, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la División de Química Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Marzo de 1954 al 15 de Febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Mallowan, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez

RESUELTO NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 60.—Panamá, 10 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José del C. Ramírez, Peón de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Marzo de 1954 al 15 de Febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ramírez, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 61.—Panamá, 10 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Teresa Vidal, Archivera de 2ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Octubre de 1952 al 31 de Julio de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año,

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Vidal, las vacaciones que solicita en los términos antes in-

dicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8478

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8478.—Panamá, 24 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y representación del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Saúl Espinosa, Bracero de la División "A", Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/62.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8482

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8482.—Panamá, 24 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Bernardo Domínguez Calvo, Oficial Mayor de 6ª Categoría del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Mayo de 1951 a la 2ª quincena de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8483

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8483.—Panamá, 24 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 de Código de Trabajo, veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales al señor Juan Camarena, en su condición de Ex-Ayudante Albañil del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/68.08.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Febrero a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9 DE 1955
(DE 12 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Zona "A" Provincia de Panamá:

José A. Pineda, Oficial de 3ª Categoría.

Rosendo Botello A., Inspector Técnico de 5ª Categoría (Dispositivos Sanitarios de las Areas Sub-urbanas de Panamá).

Zona "B" Provincia de Coelé:

Penonomé:

Héctor Alvarez, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.

Aguadulce:

César Robles, Mecánico Subalterno de 4ª Categoría.

Oscar Ramos, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría.

Zona "C" Provincias de Herrera y Los Santos:

Chitré:

Plubio A. Primola, Inspector de 4ª Categoría.
Roberto Franco, Inspector de 8ª Categoría. Angel

A. Corro, Inspector de 5ª Categoría. Simón Núñez, Inspector de 5ª Categoría. Francisco J. Núñez, Inspector de 5ª Categoría. José F. Pérez, Inspector de 5ª Categoría.

Las Tablas:

Alfonso Ducasa, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.

Benigno Córdoba, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954 y se imputa al Artículo 1049 del Presupuesto de Gastos del año 1955.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 10
(DE 12 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, así:

Oficina del Jefe de Departamento:

Hernán Ayarza, Mensajero de 2ª Categoría, para llenar vacante.

Clara Tesis, Aseadora de 1ª Categoría.

Sub-Dirección de Control del Consumo de Agua:

Adán Herrando, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría, para llenar vacante.

Juan Paulino Araúz, Oficial de 6ª Categoría (Ascendido).

Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas (Panamá):

Carlos Wittgreen, Jefe de Sección de 1ª Categoría, para llenar vacante.

Juan de Dios González, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría, para llenar vacante.

Guillermo Forestal, Plomero Jefe de 2ª Categoría, para llenar vacante.

Sub-Dirección de Equipo y Transporte (Panamá):

Leopoldo Agreda, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría (Ascendido).

Luis H. Berrocal, Peón de 1ª Categoría (Ascendido).

Emilio Pascual Jr., Peón de 2ª Categoría (Ascendido).

Moisés Cabrera, Peón de 2ª Categoría (Ascendido).

Telemaco Athanasiadis, Operador de Equipo pesado de 1ª Categoría, en reemplazo de José Antonio Hayer, quien presentó renuncia de su cargo.

Julio Reinaldo Luzcando, Peón de 1ª Categoría, en reemplazo de Nemesio Tejada.

Luis Alfonso Ríos, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Napoleón Escalante.

Horacio Jaén Ortega, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de José Tejada.

Arturo Díaz, Inspector Técnico de 2ª Categoría, en reemplazo de Alberto Ramos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Sub-Dirección de Equipo y Transporte (Panamá):

Tomás Prado, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de José Fernández.

Alfonso Páez Jaén, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Leopoldo Agreda, quien pasa a ocupar otro cargo.

Dirección de Aseo y Mantenimiento (Colón):

Domingo Salvador, Chofer de 1ª Categoría, en reemplazo de Alberto R. Delgado.

Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas (Colón):

José I. Antioco, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Nathaniel Roberts, quien presentó renuncia de su cargo.

Domingo Salazar, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría, en reemplazo de José I. Antioco, quien fué ascendido.

Francisco H. Ponce, Peón de 1ª Categoría, en reemplazo de Domingo Salazar, quien fué ascendido.

Angel Ayarza, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Francisco H. Ponce, quien fué ascendido.

Guillermo Moreno M., Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de José A. Cañate, quien falleció.

Peones de 2ª Categoría, Imputables al Artículo 1194 del Presupuesto de Gastos de 1955:

Nemesio Castañedas, Encarnación Acevedo, Juan Rollizo, Román Lasso, Didimio A. Santamaría, Aguedo Alvarez, José Samudio Vega, Conrado, Salazar, Manuel de J. Medina, Alberto Ramos, Etanislao Vega, Lorenzo Jiménez, Sergio Amores, José Manuel Torres, Ceferino Vergara, Cástulo Arjona, Domingo Muñoz, Fernando Rodríguez, Basilio Solís, Moisés B. Sáenz, Francisco D. Gazzaneo, Peón Subalterno de 1ª Categoría, imputable al Artículo 1194 del Presupuesto de Gastos de 1955.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1955.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR N. JULIAO.

Oficina de Regulación de Precios

**FIJANSE PRECIOS MAXIMOS
A UNOS ARTICULOS**

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 81.—Panamá, 23 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Decreto Nº 191 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del Artículo 2º del Decreto-Ley citado;

Que de acuerdo con el mencionado Decreto Nº 191, el Director de la Oficina de Regulación de Precios ha establecido por Resolución Nº 11 del 26 de Enero de 1953, el reglamento pertinente para la fijación de precios para ventas al por mayor en el mercado nacional;

Que la Empresa Corporación Industrial, S. A., ha cumplido con los requisitos de la Resolución Nº 11 arriba mencionada, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha compañía,

RESUELVE:

Primero: Fijar Precios Máximos, para las ventas al por mayor en la República de Panamá, de los productos de la Compañía Corporación Industrial, S. A., como sigue:

BOLSAS Y CARTUCHOS DE PAPEL KRAFT

Tamaño	Clase	Precio en balboas (por mil)
1/4 lb.	Automático	1.26
1 lb.	Automático	1.72
2 lbs.	Automático	2.12
3 lbs.	Automático	2.65
4 lbs.	Automático	3.12
5 lbs.	Automático	3.72
5 lbs.	Cuadrado	3.35
6 lbs.	Automático	4.25
8 lbs.	Automático	4.91
10 lbs.	Cuadrado	4.91
12 lbs.	Automático	6.17
20 lbs.	Cuadrado	8.14

Segundo: Es entendido que estos precios cubren la totalidad de los productos elaborados por la Empresa, y para cualquier adición o cambio de los productos la Compañía está obligada a presentar la documentación pertinente para la fijación del precio máximo por esta Oficina.

Tercero: Que la Empresa no puede aumentar, ni vender a precios mayores de los precios máximos fijados por esta Oficina, y cualquier contravención será debidamente sancionada.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos, que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos, en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios.

Sexto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con modificaciones de los precios máximos fijados.

Séptimo: La presente Resolución entrará a regir desde el 1º de Mayo de 1953.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 82.—Panamá, 24 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Nº 191 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las Empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2º del Decreto-Ley citado

Que de acuerdo con el mencionado Decreto Nº 191, el Director de la Oficina de Regulación de Precios ha establecido por Resolución Nº 11 del 26 de Enero de 1953, el reglamento pertinente para la fijación de precios para ventas al por mayor en el mercado nacional;

Que la Empresa Sociedad Agrícola Marixenia, S. A., ha cumplido con los requisitos de la Resolución Nº 11 arriba mencionada, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha compañía,

RESUELVE:

Primero: Fijar Precios Máximos, para las ventas al por mayor en la República de Panamá, de los productos de la Sociedad Agrícola Marixenia, S. A., como sigue:

Precios Máximos — Arroz

Arroz de 1ª clase. Del productor al mayorista, 100 libras.	B/13.00
Arroz de 2ª clase. Del productor al mayorista, 100 libras.	11.00

Segundo: Es entendido que estos precios cubren la totalidad de los productos elaborados por

la Empresa, y para cualquier adición o cambio de los productos la Compañía está obligada a presentar la documentación pertinente para la fijación del precio máximo por esta Oficina.

Tercero: Que la Empresa no puede aumentar, ni vender a precios mayores de los precios máximos fijados por esta Oficina, y cualquier contravención será debidamente sancionada.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su cualidades o produce efectos, que no tiene y que producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos, para ventas al por mayor, fijados, por la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios.

Sexto: La Empresa está obligada a suministrar ratos de costo, etc., cuando sean soliritados por la Dirección, para su revisión en relación con modificaciones de los precios máximos fijados.

Séptimo: La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que, por escritura pública N° 115 de Junio 22 de 1956 en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, compré al Sr. Mario Augusto Howard los establecimientos comerciales así: Abarrotería "La Colonense" ubicada en la Calle 10ª No. 8054; Abarrotería "La Luna" ubicada en la Calle 8a. N° 3007; y la Abarrotería Bolívar ubicada en la Avenida Balboa N° 10.113.

Colón, Junio 26 de 1956.

(fdo.) *Linda Ah Su de Lum.*
Cédula N° 8-2831.

Liq. 43833

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura Pública número 113 de esta misma fecha, de la Notaría Primera de Colón, compré al señor Evan Young Sánchez, la cantina y restaurante Shanghai, ubicada en los bajos de la casa 7031 de la Calle Segunda.

Colón, Abril 11 de 1956.

Antonio Lum Chen.
Cédula 11-10.135.

Liq. 39722

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Rodríguez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Calabacito, Distrito de La Chorrera, de una

extensión superficial de 21 hts. 4.080 m2 (veintiuna hectáreas con cuatro mil ochenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Felipe Romero y Máximo Cabrera.

Sur: tierras nacionales y Nemesio Avila.

Oeste: Máximo Cabrera.

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 12634

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Dr. Joaquín Pablo Franco S., varón, mayor de edad, casado, médico cirujano, panameño y vecino de este Distrito, cedula 47-48403, ha pedido de este Despacho de Tierras y Bosques, la adjudicación del título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Aromo", ubicado en jurisdicción Distrito de Tonosí, de un área de cuarenta y siete (47) hectáreas con cinco mil (5000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, camino de La Pintada a Cañafistulo; Sur, quebrada de La Pita; Este, camino de La Pintada a Cañafistulo y terreno ocupado por Justo Moreno.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Junio 16 de 1956.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,
Santiago Peña C.

Liq. 13946

(Única publicación)

EDICTO N° 93

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores León, Mauricio, Marta, Moisés de Sedas, Belén Rivera, Demetrio y Quintín Campos, han solicitado a esta Administración Provincial la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 142 Hts. 6.250 M2 (ciento cuarenta y dos hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte, terrenos nacionales y Matilde vda. de Avila y otros;

Diferente a Capira.

Oeste, terrenos nacionales.

Este globo de terreno está dividido en varias partes las cuales tienen las siguientes superficie y linderos:

Lote N° 1; Linderos: Norte, quebrada piedra, y Matilde vda. de Avila y otros; sur, terrenos nacionales; este, camino de Caimito a Palo Diferente, Capira; y oeste, Marta de Sedas.

Este lote será para Mauricio de Sedas y tiene 22 Hts. 7.000 M2.

Lote N° 2; Linderos: norte, Matilde vda. de Avila y otros, sur, Quebrada Ballestera; este, Mauricio de Sedas; Oeste, León de Sedas. Este lote de terreno será para Marta de Sedas, y tiene 20 hts. 2.500 M2.

Lote N° 3; Linderos: norte, Matilde vda. de Avila

y otros; sur, tierras nacionales; y Quebrada Ballestera; este, Marta de Sedas; oeste, Moisés de Sedas.

Este lote de terreno será para León de Sedas y tiene 19 Hts. 9.250 M2.

Lote N° 4; Linderos: norte, Matilde vda. de Avila y otros; sur, Caimitillo; este, León de Sedas; y oeste, finca de Matilde vda. de Avila e hijos y Belén Rivera.

Este lote de terreno será para Moisés de Sedas y tiene 19 Hts. 9.000 M2.

Lote N° 5; Linderos: Norte, Matilde Vda. de Avila y otros; Sur, Matilde Vda. de Avila y otros, tierras nacionales; Este, Moisés de Sedas; Oeste, Demetrio Campos.

Este lote de terreno será para Belén Rivera, y tiene 19 Hts. 9.000 M2.

Lote N° 6; Linderos: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, Belén Rivera; Oeste, Quintín Campos. Este lote de terreno será para Demetrio Campos y tiene 19 hectáreas 9.500 mts. 2.

Lote N° 6; Linderos: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, Belén Rivera; Oeste, Quintín Campos. Este lote de terreno será para Demetrio Campos y tiene 19 hectáreas 9.500 metros 2.

Lote N° 7; Linderos Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y Quibrada Las Peñas; Este, Demetrio Campos; y Oeste, terrenos nacionales.

Este lote de terreno será para Quintín Campos, tiene 20 Hectáreas.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras, Secretaria, ad-hoc.,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys A. R. de Medina.

L. 14057

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abel Castellón, mayor de edad, panameño, ganadero, casado después del año de 1917, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad número 25-228, solicitada a este despacho que se le adjudiquen en plena propiedad por compra a la Nación, dos globos de terreno ubicado en el Distrito de David, los que se describen como siguiente Lote A. denominado "Mata del Nance", con una superficie de trece hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados y treinta y seis centímetros de metro cuadrado (13 hecets. y 6646 con 36 M.C.), con los siguientes linderos: Norte, con Felipe G. Montes y María Avenicia Valdés; Sur, con Pedro Elpidio Silvera y Angel González, callejón de por medio; Este, con camino real de la Mata del Nance a David, y Oeste, con Angel González. Lote B. Denominado "El Quiteño" con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas y tres mil quinientos metros cuadrados (48 hecets. y 3.500 M.C.), con los siguientes linderos: Norte, con camino real al Quiteño; Sur, con Manuel Gutiérrez Castillo y Bernardo Villarreal; Este, con Bernardo Villarreal y Santos Caballero, y Oeste, con Cristino Acosta y Eulalio Araúz.

Y, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por treinta (30) días, para publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras y Bosques,

F. SAGEL.

J. D. Villarreal.

Liq. 40879

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Edilia Alba Vda. de Mata, se ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la Opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Adilia Alba vda. de Mata, desde el día 27 de Agosto de 1955, fecha de su defunción; y

2° Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Luis María Mata Alba, Francisco Antonio Mata Alba, Julio Alfredo Mata Alba, Narcisca Mata de Linares, María Isabel Mata de Schimdt, Carmen Alicia Mata Alba y Herminia Mata de Fairbrother en su condición de hijos de la causante; Carmen Luis de la Ossa de Pinto, Carlos Enrique de la Ossa, Angelina de la Ossa de Luthrell, Ricardo Ramon de la Ossa, como nietos, por derecho de representación de su difunta madre Elena Mata de la Ossa; y George Frank Husted, Dora Elena Husted, Luis Carlos Husted y Alberto Enrique Husted como nietos, por derecho de representación de su difunta madre Adelia Mata de Husted; y

Ordena; Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo) Enrique Núñez G. El Secretario (fdo) Raúl Gmo. López G.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

Liq. 14463

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45-T

David, Junio 27 de 1956.
El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aristides Azael Montero, mayor de edad, soltero, comerciante panameño, vecino del Distrito de David, con Cédula de Identidad número 13-51294, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de treinta y seis hectáreas y mil metros cuadrados (36 hecets. y 1.000 M.C.) ubicado en Jujucal, Distrito de Bugaba, con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Luis Morales; Sur, con predio de Presbítero González; Este, Quebrada La Sambullidora y Oeste, con camino a Boquerón.

Y, para notificar a las partes interesadas, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

Liq. 40891

(Única publicación)